



Cofinanciado por
la Unión Europea



EL CAMINO DEL ODIO: DISCURSOS, INCIDENTES Y DELITOS DE ODIO

Los delitos de odio son conductas violentas motivadas por prejuicios. La definición de delito de odio que se usa en los distintos países en los cuales se ha incluido esta figura en sus legislaciones, tiene un común denominador:



“Son actos criminales que se cometen basándose en un prejuicio”

Coinciden también en que estos actos deben contener dos elementos básicos:

- 1.- Que el acto constituya **una infracción penal**
- 2.-Que sea producido por un prejuicio hacia la víctima **por pertenecer a un determinado colectivo.**

EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL, EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, NO EXISTE UN TÍTULO NI UN CAPÍTULO ESTRUCTURADO NI UNA DEFINICIÓN DE “DELITO DE ODIO”.

DELITOS DE ODIO

CONCEPTUALMENTE,
SE PUEDEN CONSIDERAR
DELITOS DE ODIO EN NUESTRO
CÓDIGO PENAL AQUELLOS
DELITOS COMETIDOS POR LOS
MOTIVOS ESTABLECIDOS EN LA
AGRAVANTE DEL ARTÍCULO
22.4 DEL CÓDIGO PENAL.

La agravante del artículo 22.4:

ESTE ARTÍCULO, ESTABLECE QUE CUALQUIER DELITO QUE SE COMETA SERÁ AGRAVADO EN CASO DE QUE SE HAYA COMETIDO POR MOTIVOS RACISTAS, ANTISEMITAS U OTRA CLASE DE DISCRIMINACIÓN REFERENTE A LA IDEOLOGÍA, RELIGIÓN O CREENCIAS DE LA VÍCTIMA, LA ETNIA, RAZA O NACIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SU SEXO, ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL, RAZONES DE GÉNERO, LA ENFERMEDAD QUE PADEZCA O SU DISCAPACIDAD.

LOS DELITOS DE ODIO EN EL C.P:



LOS DELITOS QUE PODRÍAN SER CONSIDERADOS DELITOS DE ODIO SI CUMPLIERAN CON ESAS AGRAVANTES SERÍAN:

DELITO DE AMENAZAS (ARTÍCULO 170.1)

DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL (ARTÍCULO 173)

DELITO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL (ARTÍCULO 314)

DELITO DE INCITACIÓN AL ODIO, LA VIOLENCIA, O LA DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 510) (“DISCURSO DE ODIO”)

DELITOS DE DENEGACION DISCRIMINATORIA DE PRESTACIONES (ARTÍCULOS 511 Y 512)

DELITO DE AMENAZAS (ARTÍCULO 170.1):

DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL (ARTÍCULO 173):

DELITO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL (ARTÍCULO 314):

DELITO DE INCITACIÓN AL ODIO, LA VIOLENCIA, O LA DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 510) (“DISCURSO DE ODIO”)

DELITOS DE DENEGACION DISCRIMINATORIA DE PRESTACIONES (ARTÍCULOS 511 Y 512):

DELITOS DE ASOCIACION ILICITA PARA COMETER UN DELITO DISCRIMINATORIO (ARTÍCULO 515)

DELITOS CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS (ARTÍCULOS 522 A 525)

DELITOS DE GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD (ARTÍCULO 607)

DISCURSO DE ODIO

El Comité Europeo de Ministros del Consejo de Europa expresa y define que:

*Por el término “discurso de odio” se entenderá que **abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante***

En el código penal español, el discurso de odio está tipificado en el artículo 510 como el **DELITO DE INCITACIÓN AL ODIO, LA VIOLENCIA, O LA DISCRIMINACIÓN.**

LOS ACTOS CASTIGADOS EN ESTE ARTÍCULO SON:

- QUIENES PÚBLICAMENTE FOMENTEN, PROMUEVAN O INCITEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ODIO, HOSTILIDAD, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA.
- QUIENES PRODUZCAN, ELABOREN, POSEAN CON LA FINALIDAD DE DISTRIBUIR, MATERIALES QUE FOMENTEN O INCITEN DIRECTAMENTE AL ODIO, HOSTILIDAD, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA.
- QUIENES PÚBLICAMENTE NIEGUEN, TRIVIALICEN GRAVEMENTE O ENALTEZCAN LOS DELITOS DE GENOCIDIO, DE LESA HUMANIDAD O CONTRA LAS PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS EN CASO DE CONFLICTO ARMADO, O ENALTEZCAN A SUS AUTORES.

PARA QUE ESTE DELITO SE PRODUZCA, EL DENOMINADOR COMÚN DE TODAS ESTAS ACCIONES ES QUE DEBE PRODUCIRSE:

Contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

También, serán castigados, pero con menor pena:

- Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior.
- Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra alguno de los grupos a los que se refiere el apartado anterior.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: SIEMPRE CONSTITUYE UN AGRAVANTE de estas acciones:

- **QUE SE HUBIERAN LLEVADO A CABO A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR MEDIO DE INTERNET O MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE MODO QUE, AQUEL SE HICIERA ACCESIBLE A UN ELEVADO NÚMERO DE PERSONAS.**

•UNA DE LAS DIFICULTADES A LAS QUE NOS ENFRENTAMOS ACTUALMENTE, ES QUE EL DISCURSO DE ODIO, CHOCA CON UN DERECHO FUNDAMENTAL COMO LA “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, NO HAY UNA LÍNEA CLARA QUE DIVIDA DONDE ACABA ESTE DERECHO Y DONDE EMPIEZA EL DELITO, POR TANTO, TENEMOS QUE ACUDIR A ESTUDIAR EL CASO CONCRETO, EN ESTE SENTIDO, LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA NOS AYUDAN A DELIMITAR ESTOS LÍMITES.

**•NO DEBEMOS OLVIDAR QUE DENUNCIAR LOS
DISCURSOS DE ODIO BUSCA PROTEGER LA
DIGNIDAD DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES
A LOS COLECTIVOS HISTÓRICA Y
TRADICIONALMENTE DISCRIMINADOS Y
PERSEGUIDOS.**

SEGÚN LOS ÓRGANOS
EUROPEOS E
INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS:

Un incidente de odio es aquel que es percibido por la víctima o por cualquier otra persona como racista, xenófobo o de otra forma de intolerancia, aunque no sea delito.

Incidente de Odio

Cualquier persona puede ser víctima de un incidente o de un delito de odio, con independencia de que pertenezca realmente al grupo al que va dirigida la hostilidad o prejuicio.

La discriminación, puede ser considerada como incidente de odio, según el Consejo de Europa:

“La discriminación se produce cuando las personas reciben un trato menos favorable que el dispensado a las demás que se encuentran en una situación comparable solo porque forman parte, o se considera que pertenecen, a un determinado grupo o categoría de personas. Las personas pueden ser discriminadas debido a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, raza, religión, sexo o género, orientación sexual, idioma, cultura y por muchos otros factores”.

•ES IMPORTANTE SABER QUE LA DISCRIMINACIÓN ES UN ACTO ILEGAL QUE DEBE SER DENUNCIADO, AUNQUE NO TIENE POR QUÉ LLEGAR A CONSTITUIR DELITO.

RELACIÓN DISCURSO, INCIDENTE Y DELITO DE ODIO

”

- **El Discurso de Odio (HateSpeech)**, abarca todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia".
- Podríamos decir que el discurso de odio sería la propaganda y difusión de discursos que **pueden llegar a constituir delito**, si por la casuística se establece que **sobrepasa los límites de la libertad de expresión**.

”

- **Un incidente de odio** es aquel que es percibido por la víctima o por cualquier otra persona como racista, xenófobo o de otra forma de intolerancia, aunque no sea delito. Cualquier persona puede ser víctima de un incidente o de un delito de odio, con independencia de que pertenezca realmente al grupo al que va dirigida la hostilidad o prejuicio.
- Un incidente de odio a priori no es un delito, pero puede llegar a convertirse en un delito de odio.

”

DELITO DE ODIO ES TODA INFRACCIÓN PENAL, INCLUIDAS AQUELLAS CONTRA LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD, DONDE LA VÍCTIMA, EL LUGAR O EL OBJETO DE LA INFRACCIÓN SON SELECCIONADOS POR SU CONEXIÓN, RELACIÓN, AFILIACIÓN, APOYO O PERTENENCIA REAL O SUPUESTA A UN GRUPO BASADO EN LA "RAZA", ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, IDIOMA, COLOR RELIGIÓN, EDAD, MINUSVALÍA FÍSICA O MENTAL, ORIENTACIÓN SEXUAL U OTROS FACTORES.

LA DIFUSIÓN DEL ODIO

- La intolerancia y el discurso de odio siempre han existido. No obstante, la llegada de Internet marca un punto de inflexión, pues ha aumentado enormemente la capacidad de difusión del discurso de odio, que antes quedaba en ámbitos más reducidos y radicalizados. **Internet es hoy en día uno de los principales recursos para la interacción entre personas y la difusión de ideas**, debido, en primer lugar, a su facilidad de acceso y a su alcance. Sin embargo, por esta misma razón, puede ser usado como un amplificador para la divulgación de mensajes de odio hacia determinados colectivos.

LA DIFUSIÓN DEL ODIO

ADEMÁS, EL ANONIMATO Y LA FALSA SENSACIÓN DE DISTANCIA QUE GENERA INTERNET HACE QUE UNA PARTE DE LOS USUARIOS SIENTAN QUE NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR LAS NORMAS SOCIALES Y MORALES ESTABLECIDAS EN LA SOCIEDAD, PORQUE TIENEN LA PERCEPCIÓN DE QUE LO QUE SUCEDE ONLINE NO TIENE CONSECUENCIAS EN LA VIDA OFFLINE. NADA MÁS ALEJADO DE LA REALIDAD.

¿Cómo se difunde?



Cofinanciado por la Unión Europea

La capacidad del emisor para extender su mensaje es fundamental para valorar su peligrosidad. Es distinta la difusión de actitudes individuales a la difusión de un grupo organizado. Ha evolucionado también el modo de expresar el discurso de odio.

Actualmente las noticias falsas o los “memes”, por ejemplo, abundan en Internet y se propagan con pasmosa facilidad por las redes, en ocasiones convirtiéndose en virales, sexual u otros factores.

FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS EVITANDO UNA MAYOR ESTIGMATIZACIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS O GRUPOS POBLACIONALES.

- Identificación preventiva de aparición de discursos de odio.
- Utilizar información objetiva y contrastada, procediendo a desmentir bulos e informaciones falsas con datos.

SUPERVISIÓN JURÍDICA DISCURSOS DE ODIOS

- Denuncias, rectificaciones públicas, cierre de páginas o secciones.

PREVENCIONES ANTE UN DELITO DE ODIO:

- Denunciar el incidente ante la Guardia Civil o la Policía Nacional
- Facilitar información detallada sobre los hechos sufridos
- Describir de forma literal las palabras y expresiones proferidas
- Si considera que el incidente está motivado por su raza, religión, nacionalidad, cultura, orientación sexual, discapacidad, etc. señalar tal circunstancia
- Detallar, con la mayor precisión posible, datos sobre cualquier marca, símbolo
- Si has sido objeto de alguna lesión, por leve que sea, acudir a un centro sanitario
- Solicitar un intérprete
- Después del incidente, si no se va a realizar la denuncia de forma inmediata, se recomienda que anote o grabe toda la información sobre el mismo

PREVENCIONES ANTE UN DELITO DE ODIO:

- **Miedo a sufrir represalias.**
- **Normalización de la violencia y la discriminación.**
- **Desconfianza de las Instituciones:**
- **Desconocimiento por parte de las autoridades de la realidad de las víctimas.**
- **Las personas extranjeras en situación irregular.**
- **La víctima piensa que si denuncia no la van a creer.**

PREVENCIONES ANTE UN DELITO DE ODIO:

- **Miedo a revelar intimidad.**
- **Desconocimiento de derechos.**
- **Deficiente ofrecimiento de acciones.**
- **Derivaciones indebidas a la Oficina Municipal del Consumidor.**
- **Propensión a considera los hechos como delitos leves.**

Víctima Directa

Víctima directa es toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

Víctima Indirecta

Se considera víctima indirecta, salvo que se tratare de los responsables de los hechos El cónyuge no separado legalmente o de hecho.

- Los hijos de la víctima o del cónyuge
- Los hijos de la pareja de hecho de la víctima
- Sus progenitores
- Los parientes en línea recta o colateral
- Las personas sujetas a su tutela o curatela

En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.

VICTIMIZACIÓN PRIMARIA:

Es el daño físico, psíquico emocional o material derivado directa o indirectamente del hecho delictivo.

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA:

Se produce cuando la víctima entra en contacto con el sistema jurídico penal en busca de ayuda. Es consecuencia de una mala praxis por parte de quienes atienden a la víctima (Policía, Justicia, Administración en general) y produce un sufrimiento añadido a quien la sufre.

Tipos de victimización

VICTIMIZACIÓN TERCIARIA:

Se trata de la victimización del delincuente o autor de los hechos. Se produce cuando la sociedad lo etiqueta o estigmatiza, generalmente de por vida.

LA ENTREVISTA A LA VICTIMA: Aspectos a tener en cuenta:

- PRESENTACIÓN CON NUESTRO NOMBRE Y PROFESIÓN, PAPEL QUE OCUPAMOS EN VUESTRA ORGANIZACIÓN.
- INTÉRPRETE.
- ASEGURARSE DE QUE SE SIENTE CÓMODA Y TRANQUILA.
- INFORMARLE SOBRE DÓNDE ESTÁ, EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.
- CONFIDENCIALIDAD PRIMORDIAL

POSIBLES VÍAS DE DENUNCIA, PROBLEMÁTICA. MIEDO A DENUNCIAR



DE ACUERDO CON EL INFORME DE LA OSCE (2014), LOS MOTIVOS PARA NO DENUNCIAR EN LOS PAÍSES DE LA OSCE SON:

- El miedo a la revictimización o a represalias por parte de los agresores
- Sentimientos de humillación o de vergüenza ante la victimización
- Incertidumbre sobre cómo/dónde denunciar un incidente o sobre cómo ello les beneficiará como víctimas
- Falta de confianza en que las fuerzas policiales les ayuden
- Barreras lingüísticas
- No considerar que el incidente haya sido un delito

HERRAMIENTAS PARA HACERLES FRENTE

**EN CASO DE HABER SIDO VÍCTIMA DE UN INCIDENTE DE ODIO,
LO FUNDAMENTAL ES QUE LA PERSONA ACUDA A ALGUNA
ENTIDAD EN LA QUE LE PUEDAN ASESORAR DE LOS PASOS A
SEGUIR, PARA LA DENUNCIA DE LOS HECHOS:**

Esta denuncia se puede interponer:

- **En la policía**
- **En la Fiscalía**
- **En el Juzgado**

Lo más efectivo es acudir a la policía, para interponer denuncia, **pero si la persona se encuentra en situación administrativa irregular, puede correr el riesgo de que le sea iniciado un procedimiento de expulsión**, aunque luego pueda quedar en suspenso si la denuncia prospera, hasta que exista una condena, que en este caso podría optar a un permiso de residencia por ser víctima de delito.

”

En todo caso, es recomendable en estas situaciones que la persona acuda a interponer la denuncia al juzgado o a la fiscalía.

VÍCTIMAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR:

**Permiso residencia por
circunstancias
excepcionales que se podrá
conceder por Razones
Humanitarias**

REQUISITO:

**Ser víctima de delitos en los que
haya concurrido la circunstancia
agravante** de comisión por
motivos racistas, antisemitas u otra
clase de discriminación referente a
la ideología, religión o creencias de
la víctima, la etnia, raza o nación a
la que pertenezca, su sexo u
orientación sexual, o la
enfermedad o minusvalía que
padezca.

VÍCTIMAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR:

DOCUMENTACIÓN acreditativa de las
circunstancias humanitarias:

Resolución judicial que finalice el
procedimiento judicial que establezca
la condición de víctima

REQUISITO:

**Ser víctima de delitos en los que
haya concurrido la circunstancia
agravante** de comisión por
motivos racistas, antisemitas u otra
clase de discriminación referente a
la ideología, religión o creencias de
la víctima, la etnia, raza o nación a
la que pertenezca, su sexo u
orientación sexual, o la
enfermedad o minusvalía que
padezca.

VÍCTIMAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR:

MÁS REQUISITOS:

- Encontrarse en territorio español
- Disponer de pasaporte (Pasaporte completo)
- Carecer de antecedentes penales tanto en España como en su país de origen (Certificado de Antecedentes Penales legalizado y traducido)

QUÉ TENER EN CUENTA PARA HACER LA DENUNCIA

- RECORDAR CON DETALLE LAS PALABRAS Y COMENTARIOS DE LA AGRESIÓN, MENSAJES AMENAZANTES, INSULTANTES O INTIMIDATORIOS RECIBIDOS EN REDES SOCIALES O TELÉFONO.
- DETALLES DE LOS/AS AGRESORES/AS (TATUAJES, VESTIMENTAS, SÍMBOLOS)
- TESTIGOS QUE PUEDAN CORROBORAR LO OCURRIDO.
- MUY IMPORTANTE PLASMAR LA MOTIVACIÓN DE LA AGRESIÓN EN LA DENUNCIA.

Si la víctima ha sufrido violencia física, acudir a un centro médico para su curación:

Solicitar el parte médico de atención, que especifique bien la localización y características exactas de las lesiones, así como de los instrumentos utilizados para ella. Ya que puede certificar más adelante la agresión, si cuando se produzca el examen del forense las lesiones han desaparecido.

Si la víctima ha sufrido violencia psicológica:

Este tipo de incidentes pueden dejar secuelas psicológicas; ansiedad, estrés postraumático, etc. Comentar con el médico de urgencias o de atención primaria para derivación a salud mental. Solicitar también informe al profesional de salud mental que la haya atendido.

DOCUMENTACION PARA LA DENUNCIA

● Tipo de lesiones:

- Físicas: describirlas con detalle.
- Psíquicas: Describir cómo se siente la víctima emocionalmente.

● Detallar la acción discriminatoria y al agresor:

- Instrumentos utilizados, descripción de la acción, vestimenta del agresor.
- Si existia relación previa víctima - agresor

● Documenta si el lugar donde ocurrió la agresión:

Circunstancias en la que se produjo, si se realizó durante algún evento, lugar significativo, etc. .

● Testigos de la agresión.

EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA EL ODIO

- 1) SENSIBILIZACIÓN
- 2) EDUCACIÓN
- 3) CAPACITACIÓN/EMPODERAMIENTO
- 4) DENUNCIA
- 5) REPORTING /NOTIFICACIÓN
- 6) MONITOREO
- 7) ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS
- 8) INCIDENCIA
- 9) ACCIÓN “COTIDIANA”

MUCHAS GRACIAS!



elvira.perezdemadrid@acoge.org

